

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Informe final | Resumen Ejecutivo

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones.	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Oficio No. DGCI/184/2021
Asunto: Informe final.

Mtra. Karina Livier Macías Guzmán
Directora General de Prestaciones
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Presente:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General de Prestaciones a su digno cargo, y correspondiente a la "Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto así como de los préstamos derivados de dicho convenio." por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; e iniciada mediante oficio de comisión DA/121/2020 con fecha 13 de octubre de 2020 y orden de auditoría OA/17/2020 con fecha 13 de octubre de 2020, remito a usted el informe final el cual incluye **04 cuatro observaciones** las cuales fueron solventadas tal como se muestra a continuación:

#	Observación	Detalle
1	Incumplimiento contractual.	Solventada
2	Cláusula improcedente en los contratos de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.	Solventada
3	Expedientes para trámite de compra que no cumplen con la documentación requerida.	Solventada
4	Préstamos otorgados a personal cuyo ingreso neto quincenal es menor al importe a pagar generado por el PCP.	Solventada

OFICIALIA DE PARTES

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 14 catorce páginas.

Se les exhorta actuar bajo el marco de la ley y dar seguimiento a los controles internos recomendados para evitar, en lo sucesivo, cualquier posible sanción.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.



Atentamente
Guadalajara, Jalisco 14 de mayo de 2021

Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza
Director General de Contraloría Interna
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco



C.C.P. Mtra. María Tenesa Brito Serrano. – Contralora del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. Lic. Héctor Pizamo Ramos. – Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos. – Director General de Control y Evaluación de Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra. – Directora de Auditoría del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. Minutario JRGZ/ngrmdo



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
 Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Observación No. 1 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.	Monto observado: No cuantificable.
<p><u>Incumplimiento contractual:</u></p> <p>Derivado de la revisión a los contratos del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles se detectaron los incumplimientos contractuales que se enlistan a continuación:</p> <p>a) <u>Incóncstancias en el uso de publicidad:</u> El proveedor denominado "Innovación Básica Mexicana, S.A. de C.V.", utiliza el nombre del Ipejal en sus folletos de promoción. <u>Ver Anexo 1.</u></p> <p>b) <u>Relación de (los) nombre (s) de (los) vendedor (es) que se encontraban asignados para la promoción y venta de sus productos objeto del convenio:</u> No se proporcionó documentación que dé cumplimiento a lo estipulado en contrato.</p> <p>c) <u>Reportes quincenales por cada proveedor en el ejercicio 2019:</u> No se proporcionó documentación que dé cumplimiento a lo estipulado en contrato.</p> <p><u>Fundamento Legal:</u></p> <p><u>Contrato Innovación Básica Mexicana, S.A. de C.V.</u> Cláusulas. Tercera. Obligaciones de la promotora. I) Abstenerse de hacer uso de la imagen o nombre de "EL IPEJAL" en rotulación de vehículos, tarjetas de presentación, folletos o material impreso, papelería en general y en prendas de vestir del personal de sus empresas. L) Deberá entregar a "EL IPEJAL" la relación del (los) nombres (s) del (los) vendedor (es) que tienen asignados para la promoción y venta de sus productos objeto del presente Convenio.</p> <p>Cuarta. Procedimiento. H) "LA PROMCTORA" elaborará y entregará un reporte quincenal de las ventas realizadas a "EL IPEJAL".</p> <p><u>Contrato Mueblerías Sada.</u> Cláusulas. Tercera. Obligaciones de la promotora. J) Deberá entregar a "EL IPEJAL" la relación del (los) nombre (s) del (los) vendedor (es) que tienen asignados para la promoción y venta de sus productos objeto del presente Convenio</p> <p>Cuarta. Procedimiento. G) "LA PROMCTORA" elaborará y entregará un reporte quincena de las ventas realizadas a "EL IPEJAL".</p> <p><u>Contrato Dormirey de Occidente S. de R.L. de C.V.</u> Cláusulas. Tercera. Obligaciones de la promotora. L) Deberá entregar a "EL IPEJAL" la relación del (los) nombres (s) del (los) vendedor (es) que tienen asignados para la promoción y venta de sus productos objeto del presente Convenio.</p> <p>Cuarta. Procedimiento.</p>		

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

H) "LA PROMOTORA" elaborará y entregará un reporte quincenal de las ventas realizadas a "EL IPEJAL".

Contrato Comercializadora FAM-RP S. de R.L. de C.V.

Cláusulas.

Tercera. Obligaciones de la promotora.

L) Deberá entregar a "EL IPEJAL" la relación del (los) nombres (s) del (los) vendedor (es) que tienen asignados para la promoción y venta de sus productos objeto del presente Convenio.

Cuarta. Procedimiento.

H) "LA PROMOTORA" elaborará y entregará un reporte quincenal de las ventas realizadas a "EL IPEJAL".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo. Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48.

- Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u comisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá:

Indicar el por qué a la fecha se sigue permitiendo que el proveedor siga utilizando el nombre del Ipejal en sus folletos publicitarios, además deberá solicitar al mismo que se retire de su publicidad el nombre del Ipejal.

Realizar las aclaraciones necesarias sobre la falta de documentación que solvente lo estipulado en el contrato, además deberá requerir a los proveedores la relación con (los) nombre (s) de (los) vendedor (es) que se encontraban asignados para la promoción y venta de sus productos en el

Preventiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente:

Para que se revise la publicidad que utilizan los proveedores en la promoción y venta de sus productos.

Para que se solicite a los proveedores el listado con el o los nombres de los vendedores asignados para promoción y venta de mercancía.

Para que se solicite a los proveedores el reporte quincenal de ventas de acuerdo con lo estipulado en los contratos.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

<p>periodo revisado.</p> <p>Realizar las aclaraciones necesarias sobre la falta de documentación que solvente lo estipulado en el contrato, además deberá requerir a los proveedores los reportes quincenales por ventas correspondientes al periodo revisado.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.</p>	<p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.</p>
---	--

Salvatación

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/393/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

Incumplimiento contractual: En relación con la observación no. 1 me permito informar que mediante el oficio DGP/149/2021 se ha solicitado a la Dirección General Jurídica, realice la revisión y en su caso la aclaración correspondiente a las observaciones hechas en el incumplimiento contractual y cláusulas de contrato de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles.

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/149/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

Se envía oficio a la Dirección General Jurídica solicitando aclarar dos observaciones en relación con el incumplimiento contractual y cláusulas improcedentes en los contratos de convenios de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Se anexa copia de oficio. (Anexo 1).

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Debido a que se presenta la documentación necesaria para dar cumplimiento a nuestras recomendaciones con relación a la propuesta del cambio a algunas cláusulas del contrato de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles.

Observación No. 2 de 4	Periodo auditado: Del 01 de enero al 30 de junio de 2019	Monto observado: No cuantificable
<p><u>Cláusula improcedente en los contratos de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:</u></p> <p>Derivado de la revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles se detectó que en los contratos de los proveedores denominados "Dormirey de Occidente S. de R.L. de C.V.", "Innovación Básica Mexicana, S.A. de C.V." y "Comercializadora Fam-RP S. de R.L. de C.V." existe una cláusula que cita lo siguiente:</p> <p>Cuarta. Procedimiento.</p> <p>C. El afiliado deberá llenar su solicitud y pagaré de préstamo a corto plazo (PCP), conjuntamente con un pedido de venta y una carta autorización, la cual contiene descripción y precio de los productos, así como también los datos generales del afiliado en el cual faculta a "LA PROMOTORA" para tramitar y pedir su alcance ante IPEJAL, mediante la cual</p>		

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

instruye, autoriza y faculta a "EL IPEJAL" para que los recursos provenientes del préstamo a corto plazo le sean entregados en forma total y directa a "LA PROMOTORA".

Con base en lo anterior, la cláusula C indica que junto a la solicitud y pagaré de préstamo a corto plazo se adiciona una carta autorización en donde el afiliado autoriza a la promotora para solicitar información personal relacionada con el préstamo, dicha leyenda no aparece en la carta instrucción a pesar de ser un requisito, a pesar de lo antes mencionado la cláusula se vuelve improcedente debido a que el trámite de los préstamos a corto plazo (PCP), de acuerdo a los requisitos establecidos por el Ipejal, señala que el trámite debe ser realizado de manera personal por el interesado y no por un tercero.

Ver Anexo 2.

Fundamento Legal:

Requisitos establecidos por el IPEJAL para realizar el trámite del préstamo a corto plazo (PCP).

Detallados al reverso de la solicitud de préstamo a corto plazo en las instrucciones para el llenado de esta solicitud, el último requisito cita: El Trámite es personalizado y sólo lo podrá hacer el interesado (sic).

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 7. Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta Ley.

Artículo 8. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 23, fracción III. Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda.

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 113. Con sujeción a los términos, condiciones, montos, plazos y requisitos que el Consejo Directivo determine, el Instituto concederá a los afiliados y pensionados, créditos a corto y mediano plazo.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Manual de Organización y de Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Jefatura de Préstamos.

Funciones:

- II. Otorgar los préstamos a corto plazo y a mediano plazo a los afiliados, pensionados y aportadores voluntarios, conforme a su derecho en las leyes y reglamentos, vigilando el cumplimiento de los requisitos autorizados por el Consejo Directivo;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo. Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá:

Retirar, de la cláusula cuarta inciso C, la facultad que el afiliado otorga a la promotora para tramitar y pedir su alcance ante el Ipejal.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.

Preventiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá:

Girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo sucesivo los contratos sean revisados de manera exhaustiva para evitar cualquier contradicción.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.

Solventación

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/393/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

Cláusula impropia en los contratos de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco: En relación con la observación no. 2 me permito informar que mediante el oficio DGP/149/2021 se ha solicitado a la Dirección General Jurídica, realice la revisión y en su caso la aclaración correspondiente a las observaciones hechas en el incumplimiento contractual y cláusulas de contrato de convenio de colaboración para la promoción

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

de bienes muebles.

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/149/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

Se envía oficio a la Dirección General Jurídica solicitando aclarar dos observaciones en relación con el incumplimiento contractual y cláusulas improcedentes en los contratos de convenios de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Se anexa copia de oficio. (Anexo 1).

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Debido a que la Dirección Jurídica explica que realizará la revisión y en su caso aclaración para dar cumplimiento a nuestras recomendaciones con relación a la propuesta del cambio a algunas cláusulas del contrato de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles.

Observación No. 3 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 30 de junio de 2019.	Monto observado: No cuantificable.
------------------------	---	------------------------------------

Expedientes para trámite de compra que no cumplen con la documentación requerida:

Derivado de la revisión a la operación del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, se analizaron, en físico y en sistema laserfiche, 200 expedientes de trámites de compra que representan el 100%, de los cuáles se detectaron expedientes incompletos de la siguiente manera, 8 correspondientes a la revisión en físico que no cuentan con la documentación completa requerida de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta inciso J, en el caso de "Dormirey de Occidente S. de R.L. de C.V.", "Innovación Básica Mexicana S.A. de C.V." y Comercializadora FAM-RP S. de R.L. de C.V." e inciso I, en el caso de "Mueblerías Sada" y 153 correspondientes a la revisión en laserfiche.

Ver Anexo 3.

Documentos en físico:

Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado	1
Carta instrucción - Servicio eléctrico de pago con firma de conformidad del interesado	6
Copia del pedido firmado por el afiliado	3
Copia del pedido con firma de recibido	3

Documentos en laserfiche:

Copia de solicitud pcp y pagaré	5
Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado	106
Carta instrucción - Servicio eléctrico de pago con firma de conformidad del interesado	65
Copia del pedido firmado por el afiliado	15
Copia del pedido con firma de recibido	104
Recibo de nómina	1
Copia vigente de identificación oficial	5

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Fundamento Legal:

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 23. La Dirección de Prestaciones tiene las siguientes atribuciones:

- III. Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda,
- VI. Operar el sistema de registro y la base de datos de los afiliados y pensionados, conservando sus derechos con el objeto de mantener un control eficiente y actualizado, a través del expediente único.

Manual de Organización y de Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Dirección de Prestaciones.

Funciones:

- III. Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda;

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

Contrato Mueblerías Sada.

Cláusulas.

Cuarta. Procedimiento.

- C. "LA PROMOTORA" deberá describir los productos que adquiere el afiliado dentro de la misma carta instrucción, sellando y firmando la carta, mediante la cual compruebe la venta de los artículos y deberá entregarla en el módulo respectivo.
- D. Una vez realizada la captura de la solicitud del préstamo, éste quedará pendiente de aplicación hasta que "LA PROMOTORA" acredite por escrito haber entregado el bien mueble a satisfacción del afiliado, lo cual, se acreditará con el nombre y firma de este último en el documento de entrega recepción de la mercancía.
- I. "EL IPEJAL" entregará a "LA PROMOTORA" el monto total del crédito que cubre el pago de los bienes muebles adquiridos por los afiliados dentro de los 30 días naturales después de que "LA PROMOTORA" entregue en las oficinas de "EL IPEJAL" la documentación requerida para el pago que consiste en:
 - a) Copia de la factura y/o nota de compra.
 - b) Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado.
 - c) Copia del pedido firmado por el afiliado.
 - d) Copia de Identificación oficial del afiliado.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

e) *Copia del comprobante firmado por el afiliado de que recibió el (los) bien (es) a satisfacción.*

Décima. Causas de Rescisión. Son causas de rescisión del presente contrato:

1. *Cue "LA PROMOTORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.*

Contrato Dormirey de Occidente S. de R.L. de C.V.

Cláusulas.

Cuarta. Procedimiento.

- D. *"LA PROMOTORA" deberá de describir los productos que adquiere el afiliado dentro de la misma carta instrucción, sellando y firmando la carta, mediante la cual, comprueba la venta de los artículos.*
- E. *Una vez realizada la captura de la solicitud del préstamo, éste quedará pendiente de aplicación hasta que "LA FROMOTORA" acredite por escrito haber entregado el bien mueble a satisfacción del afiliado, lo cual, se acreditará con el nombre y firma de este último en el documento de entrega recepción de la mercancía.*
- J. *"EL IPEJAL" entregará a "LA PROMOTORA" el monto total del crédito que cubre el pago de los bienes muebles adquiridos por los afiliados a los 30 días naturales después de que "LA PROMOTORA" entregue en las oficinas de "EL IPEJAL" la documentación requerida para el pago que consiste en:*
 - a) *Copia de la factura.*
 - b) *Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado.*
 - c) *Copia del pedido firmado por el afiliado.*
 - d) *Copia de identificación oficial del afiliado.*
 - e) *Copia del comprobante firmado por el afiliado de que recibió el (los) bien (es) a satisfacción.*

Novena. Causa de rescisión.

1. *Cuando "LA PROMOTORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente convenio.*

Contrato Innovación Básica Mexicana, S.A. de C.V.

Cláusulas.

Cuarta. Procedimiento.

- D. *"LA PROMOTORA" deberá de describir los productos que adquiere el afiliado dentro de la misma carta instrucción, sellando y firmando la carta, mediante la cual, comprueba la venta de los artículos.*
- E. *Una vez realizada la captura de la solicitud del préstamo, éste quedará pendiente de aplicación hasta que "LA FROMOTORA" acredite por escrito haber entregado el bien mueble a satisfacción del afiliado, lo cual, se acreditará con el nombre y firma de este último en el documento de entrega recepción de la mercancía.*
- J. *"EL IPEJAL" entregará a "LA PROMOTORA" el monto total del crédito que cubre el pago de los bienes muebles adquiridos por los afiliados a los 30 días naturales después de que "LA PROMOTORA" entregue en las oficinas de "EL IPEJAL" la documentación requerida para el pago que consiste en:*
 - a) *Copia de la factura.*
 - b) *Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado.*
 - c) *Copia del pedido firmado por el afiliado.*
 - d) *Copia de identificación oficial del afiliado.*
 - e) *Copia del comprobante firmado por el afiliado de que recibió el (los) bien (es) a satisfacción.*

Novena. Causa de rescisión.

1. *Cuando "LA PROMOTORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente convenio.*

Contrato Comercializadora FAM-RP S. de R.L. de C.V.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Cláusulas.

Cuarta. Procedimiento.

- D. "LA PROMOTORA" deberá de describir los productos que adquiere el afiliado dentro de la misma carta instrucción, sellando y firmando la carta, mediante la cual, comprueba la venta de los artículos.
- E. Una vez realizada la captura de la solicitud del préstamo, éste quedará pendiente de aplicación hasta que "LA PROMOTORA" acredite por escrito haber entregado el bien mueble a satisfacción del afiliado, lo cual, se acreditará con el nombre y firma de este último en el documento de entrega recepción de la mercancía.
- J. "EL IPEJAL" entregará a "LA PROMOTORA" el monto total del crédito que cubre el pago de los bienes muebles adquiridos por los afiliados a los 30 días naturales después de que "LA PROMOTORA" entregue en las oficinas de "EL IPEJAL" la documentación requerida para el pago que consiste en:
 - a) Copia de la factura.
 - b) Copia de la carta instrucción firmada por el afiliado.
 - c) Copia del pedido firmado por el afiliado.
 - d) Copia de identificación oficial del afiliado.
 - e) Copia del comprobante firmado por el afiliado de que recibió el (los) bien (es) a satisfacción.

Novena. Causa de recesión.

- 1. Cuando "LA PROMOTORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48.

- 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
 - 1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo. Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá:

Realizar las aclaraciones necesarias sobre la falta de documentación en los expedientes.

Preventiva:

La Dirección General de Prestaciones deberá:

Girar instrucciones al personal correspondiente a fin de que pueda anexarse a cada expediente una "Lista de Verificación"

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

<p>Recabar la documentación pendiente en cada uno de los expedientes.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.</p>	<p>de la documentación que debe integrarse.</p> <p>Así mismo dar la indicación de que el expediente debe estar completo para iniciar el trámite del PCP.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.</p>
--	---

Solventación

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/393/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

Se analizaron, en físico y en sistema laserfiche, 200 expedientes de trámites de compra que representan el 100%, de los cuáles se detectaron expedientes incompletos de la siguiente manera, 8 correspondientes a la revisión en físico que no cuentan con la documentación completa requerida de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta inciso J, en e. caso de "Dormirey de Occidente S. de R.L. de C.V.", "Innovación Básica Mexicana S.A. de C.V." y Comercializadora FAM-RP S. de R.L. de C.V." e inciso I, en el caso de "Mueblerías Sada" y 153 correspondientes a la revisión en laserfiche:

- PCP No. 119113667 a nombre de Víctor Hugo Garza Jiménez, se hizo la revisión en el expediente encontrado que, si cuenta con carta instrucción y hoja de pedido firmada por el afiliado, anexo copia simple a fin de solventar la observación.

- 3 expedientes en físico que no cuentan con firma del afiliado en la hoja del pedido, en el apartado "Firma del Solicitante".
- PCP No. 119101694 a nombre del C. Jorge Apolonio Cabrera Torres.
- PCP No. 119105990 a nombre del C. David Macías Tadeo.
- PCP No. 119113667 a nombre del C. Víctor Hugo Garza Jiménez.

Respecto a esta observación me permito informarle que se hizo una revisión al expediente encontrando que, si cuenta con carta de instrucción y hoja del pedido firmada por el afiliado, mismas que anexo copia del documento para su revisión.

- 3 expedientes en físico que no cuentan con firma del afiliado en la hoja del pedido, en el apartado "Firmado de recibido".
- PCP No. 119101694 a nombre del C. Jorge Apolonio Cabrera Torres.
- PCP No. 119105990 a nombre del C. David Macías Tadeo.
- PCP No. 119113667 a nombre del C. Víctor Hugo Garza Jiménez.

Respecto a esta observación le informo que para iniciar el trámite no se solicita al afiliado firme en la hoja del pedido en el apartado "Firma de Recibido", toda vez que aún no se le entregan los artículos que pretende adquirir a través del préstamo de compra, en tal caso dicha firma deberá ser recabada como parte del proceso ante la Dirección de Cobranza Administrativa a efecto de realizar el pago a la mueblería. Cabe hacer mención que se desconoce por qué algunas hojas de pedido contienen la firma de recibido por el afiliado.

Respecto a la revisión que se hizo en Laserfiche en donde informan un total de 153 expediente incompletos de la siguiente manera:

- 5 expedientes que no cuentan con la solicitud de PCP y pagaré.
- 106 expedientes que no cuentan con la firma del afiliado en el documento Carta de Instrucción.
- 65 expedientes que no cuentan con la firma de conformidad del interesado en la hoja del Servicio Electrónico de pago.
- 15 expedientes que no cuentan con la firma del solicitante en la hoja del pedido.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

- 104 expedientes que no cuentan con la firma del interesado en el apartado de Firma de Recibido.
- 1 expediente que no cuenta con recibo de nómina.
- 5 expedientes con copia vigente de identificación oficial.

Respecto a la revisión que se realizó en Laserfiche, me permito aclarar y/o justificar lo siguiente:

- La falta de firmas autógrafas de los 106 expedientes en las Cartas de instrucción digitalizadas en el sistema de Laserfiche, obedece a que el trámite de Préstamo a Corto Plazo para la adquisición de bienes de consumo duradero se realiza a través de gestoría.
- De acuerdo con el punto anterior una vez que ha sido registrado el préstamo, el gestor se encarga de recabar la firma del afiliado en el documento Carta Instrucción.
- Así mismo hago mención que se solicitará a la Dirección de Informática y Sistemas la eliminación y/o modificación de la leyenda que aparece en la Carta de Instrucción; "Una vez firmada la carta de instrucción, el afiliado no podrá cancelar el préstamo, salvo cuando el proveedor no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas con el afiliado". Con la finalidad de que solo se recabe nombre y firma del interesado en un solo apartado. Lo anterior a lo observado en los 65 expedientes que no cuentan con nombre y firma de conformidad del interesado.
- Una vez firmado el documento, el gestor debe de entregarlo en el área de <Recepción de pagarés para integrarlo al expediente que obra en el Archivo de Concentración para el resguardo correspondiente.
- Respecto a los 15 expedientes cuya observación consiste en que no cuentan con la firma del afiliado en la hoja del pedido en el apartado "firma del solicitante" me permito anexar copia del documento que contiene la firma del afiliado.
- Respecto a los 104 expedientes cuya observación consiste en que no cuentan con la firma del afiliado en la hoja del pedido en el apartado "Firma de recibido" me permito informar que dicho documento carece de la firma toda vez esta se recaba al momento en que se le entregan los artículos que pretende adquirir mediante el préstamo de compra, en tal caso dicha firma deberá ser recabada como parte del proceso ante la Dirección de Cobranza Administrativa a efecto de realizar el pago a la mueblería.
- Con relación al préstamo número 119080442 a nombre de la C. Mónica María Reyes Sánchez cuya observación mencionan que no cuenta con talón de nómina, me permito informar que el préstamo otorgado corresponde a una pensionada en cuyo caso no reciben talones de nómina por parte del IPEJAL.
- En el caso de los 5 expedientes cuya observación dice que "Copia de identificación oficial vigente", le informo que se realizó una revisión en el sistema de laserfiche encontrando que las identificaciones oficiales en cada caso si estaban vigentes al momento de validar su vigencia y se escanearon en original.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Debido a que la Dirección General de Prestaciones tomó las medidas necesarias para evitar las inconsistencias observadas, además, solicitará a la Dirección de Informática y Sistemas la eliminación y/o modificación de la leyenda en el documento carta instrucción, así mismo los préstamos observados ya están liquidados.

Observación No. 4 de 4	Periodo auditado: Del 01 de enero al 30 de junio de 2019.	Monto observado: No cuantificable.
<u>Préstamos otorgados a personal cuyo ingreso neto quincenal es menor al importe a pagar generado por el pcp:</u>		

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Derivado de la revisión a la operación del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto se analizaron en sistema laserfiche, 200 expedientes de trámites de compra que representan el 100%, de los cuales se detectaron 22 préstamos otorgados a personal cuyo ingreso neto quincenal es menor al importe neto generado en el pcp, mismo que también es descontado vía nómina de manera quincenal.

*Nota: El comparativo se hace considerando el importe del recibo de nómina proporcionado por el afiliado, incluido en el expediente del trámite del pcp para la compra del o los bienes muebles.

No. Préstamo	Ingreso neto - recibo de nómina	Importe del abono en pcp
119006284	\$ 849.90	\$ 1,068.51
119016695	\$ 163.17	\$ 1,279.19
119022380	\$ 562.31	\$ 940.38
119028848	\$ 931.92	\$ 1,590.16
119030985	\$ 929.82	\$ 995.30
119040641	\$ 468.04	\$ 1,029.95
119043558	\$ 803.00	\$ 1,262.78
119045448	\$ 419.60	\$ 971.88
119046867	\$ 2,084.26	\$ 2,239.41
119066443	\$ 843.99	\$ 1,262.82
119066929	\$ 677.84	\$ 803.09
119073309	\$ 719.02	\$ 911.73
119074221	\$ 271.28	\$ 1,017.88
119074702	\$ 1,276.77	\$ 1,989.33
119075733	\$ 431.21	\$ 784.15
119076260	\$ 125.22	\$ 851.69
119089592	\$ 730.00	\$ 1,289.11
119089601	\$ 700.13	\$ 817.63
119092261	\$ 100.00	\$ 983.87
119096847	\$ 747.00	\$ 1,294.96
119101692	\$ 297.32	\$ 1,310.98
119106013	\$ 632.64	\$ 2,041.72

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 113. Con sujeción a los términos, condiciones, montos, plazos y requisitos que el Consejo Directivo determine, el Instituto concederá a los afiliados y pensionados, créditos a corto y mediano plazo.

Para el otorgamiento de dichos créditos se dispondrá, a título de inversión, del monto o porcentaje del fondo solidario de aportaciones que anualmente determine el propio Consejo Directivo.

Dicho monto o porcentaje se establecerá con base en la disponibilidad financiera y en los resultados de los cálculos actuariales

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

respectivos, siempre y cuando con ello no se ponga en riesgo el pago de prestaciones actuales o futuras.

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Los pagos se efectuarán con la periodicidad que el Instituto determine, a la cual deberán sujetarse los contratos y títulos de crédito que documenten las obligaciones contraídas.

Al efecto, el Instituto está facultado para ordenar a la entidad pública patronal respectiva la realización y entero de los descuentos a que haya lugar, sin que su monto pueda exceder del 50% de la base de cotización del afiliado que haya sido beneficiado con un crédito o que se hubiere responsabilizado como fiador del mismo.

El 50% a que se refiere este artículo comprenderá todos los tipos de créditos, por lo que no podrán autorizarse préstamos cuando la suma de los abonos de todos los créditos contratados exceda de este porcentaje.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 23, fracción III. Requerir a los solicitantes de las prestaciones y servicios, para que cubran los requisitos necesarios para su trámite, así mismo realizar la revisión preliminar de las solicitudes e integrar los expedientes correspondientes para su resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, cuando corresponda,

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo. Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendaciones

Sí bien es cierto que el sueldo nominal es la base para el cálculo del alcance para los trámites de PCP, se corre el riesgo de que los créditos sean incobrables debido a la falta de liquidez, la cual se refleja en los recibos de nómina en mención.

Por lo cual, se recomienda establecer medidas de control adicionales que permitan minimizar el riesgo de falta de pago, ya que al sobrepasar el 50% de descuento sobre el sueldo de los afiliados se podría detener automáticamente los descuentos de los préstamos.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:			Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Prestaciones	General	de	DA/121/2020	OA/17/2020	Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados del Instituto, así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.

Salvación

Por la Dirección General de Prestaciones según oficio DGP/393/2021 con fecha 05 de marzo de 2021. (sic):

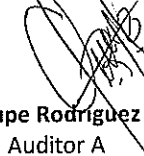
Se detectaron 22 préstamos otorgados a personal cuyo ingreso neto quincenal es menor al importe a pagar generado por el PCP, mismo que también es descontado vía nómina de manera quincenal: En virtud de lo señalado en la observación me permito informar que la Dirección de Prestaciones como área ejecutora del proceso no interviene en la programación del sistema de intranet para calcular los importes y descuentos de los préstamos, toda vez dicho proceso le corresponde a la Dirección de Informática y Sistemas.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

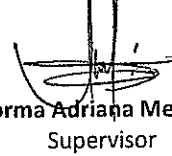
Debido a que la responsabilidad del cálculo en los descuentos corresponde a la Dirección de Informática y Sistemas con indicaciones de la Dirección General. Por lo que esta fuera de su alcance hacer cambios al respecto.

Elaboró



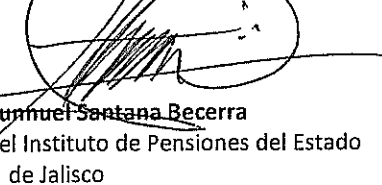
Lic. Nelly Guadalupe Rodríguez Montes de Oca
Auditor A

Revisó



L.C.P. Norma Adriana Medina Varela
Supervisor

Vº. Bo.



Lic. Daniela Jumuel Santana Becerra
Directora de Auditoría del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Autorizó:



Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza
Director General de Contraloría Interna del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Dirección de Auditoría.
 Dirección General de Contraloría Interna.

Anexo 1.

Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto así como de los préstamos derivados de dicho convenio.
Inconsistencia en la publicidad de proveedores.

¡VISÍTANOS!
 Zacatecas No. 1151-A (a espaldas de IPEJAL)
 Colonia Miraflores

EJECUTIVO DE VENTA
Martha Farias
TELÉFONO
3322962411

- Descuentos quincenales vía nómina
- Plazo del crédito 21 meses
- Sin enganche
- Seguridad y confianza nos respaldan

Documentación necesaria:
 IFE o INE
 Último recibo de nómina
 Comprobante de domicilio

Mueblería de Pensiones

Atención a Clientes
(33) 1594 - 4985
(33) 1594 - 4931
 contacto@ibmfurniture.com

Trabajador del Estado aprovecha una más de sus prestaciones para adquirir muebles, línea blanca, electrónica, etc.

Nuestros ejecutivos profesionales te darán la mejor asesoría y servicio para tu bienestar.

Haz uso de tu prestación en la mejor mueblería de IPEJAL.

¡Miles de afiliados nos prefieren, tú también se uno de ellos!

Las mejores ofertas y precios del ramo.

¡VISUALIZATE DISFRUTANDO DE TODOS ESTOS PRODUCTOS... Y MÁS!

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

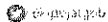
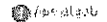
[Handwritten signature]

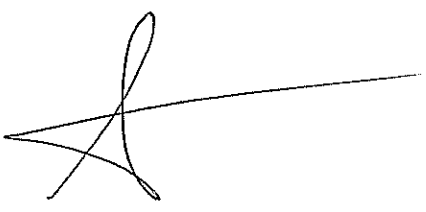
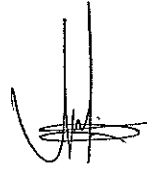
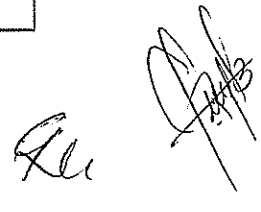
Dirección de Auditoría.
Dirección General de Contraloría Interna.

Anexo 2.

Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Cláusula improcedente en los contratos de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD	INSTRUCCIONES			
<p style="text-align: center;">REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cubierto las cuotas de aportación que marca la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco por lo menos durante 6 meses anteriores a la presente solicitud. • Solicitud de préstamo debidamente elaborada. • Estado de Cuenta del banco de su preferencia y a su nombre, que contenga la CLASE INTERBANCARIA, con una antigüedad no mayor a 90 días. • Original de comprobantes de domicilio vigente del interesado y su aval (no mayor a 2 meses de expedido). Esto puede ser: <table style="margin-left: 20px; border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil </td> </tr> </table> <p><small>Nota: El proceso no aplica en formato los datos del solicitante identificados con la credencial del INE y/o Credencia de Operar vigente del interesado y a sus</small></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación Oficial vigente solicitante y aval: INE (Instituto Nacional Electoral), Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Licencia de Conducir, Credencial INAFES, en el caso de extranjeros el formato FIAZ (Residencia Permanente). • Original último talón de nómina solicitante y aval • Es indispensable presentar únicamente originales de los documentos anteriores. • El trámite es personalizado y sólo lo podrá hacer el interesado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil 	<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES</p> <p>Deberá ser llenada a máquina o con letra de molde en tinta azul sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p><input type="checkbox"/> Usar las espaldas con fondo gris <input checked="" type="checkbox"/> No utilizar las espaldas con fondo gris</p> <p>El no cumplir con estos requisitos o la falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud.</p> <p>Por tratarse de un pagaré este no será válido si presenta enmendaduras o tachaduras. La solicitud sólo es válida impresa por ambos lados.</p> <p><small>Respecto de seguridad tendrá 30 días naturales para expedir el pagaré en la oficina del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, estado de Jalisco en que caso no tenerse presente a esta para que dicho documento sea devuelto.</small></p> <p style="text-align: right;">   </p>
<ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil 		
<p>ESTADO DE CUENTA</p> <p>EN EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, SE LE INFORMA QUE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE JALISCO, DEBE PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. ESTADO DE CUENTA DEL BANCO DE SU PREFERENCIA Y A SU NOMBRE, QUE CONTenga LA CLASE INTERBANCARIA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 90 DÍAS.</p> <p>2. ORIGINAL DE COMPROBANTES DE DOMICILIO VIGENTE DEL INTERESADO Y SU AVAL (NO MAYOR A 2 MESES DE EXPEDIDO). ESTO PUEDE SER:</p> <table style="margin-left: 20px; border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil </td> </tr> </table> <p>3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE SOLICITANTE Y AVAL: INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL), PASAPORTE VIGENTE, CÉDULA PROFESIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR, CREDENCIAL INAFES, EN EL CASO DE EXTRANJEROS EL FORMATO FIAZ (RESIDENCIA PERMANENTE).</p> <p>4. ORIGINAL ÚLTIMO TALÓN DE NÓMINA SOLICITANTE Y AVAL</p> <p>5. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ÚNICAMENTE ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.</p> <p>6. EL TRÁMITE ES PERSONALIZADO Y SÓLO LO PODRÁ HACER EL INTERESADO.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil
<ul style="list-style-type: none"> • Luz • Predial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Cable • Teléfono • Estado de Cuenta Bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Estado de cuenta Finanzas Departamentales • Estado de Cuenta de Telefonía Celular y/o móvil 		

Dirección de Adm. toría.
Dirección General de Controlaría Interna.

Anexo 2.

Revisión contractual del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto así como de los préstamos derivados de dicho convenio.

Cláusula improcedente en los contratos de convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para los afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

CARTA INSTRUCCIÓN PARA ENTREGA DEL PRESTAMO A TERCEROS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO,
Presente.

El suscrito en mi carácter de afiliado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con número de cuenta otorgo mi consentimiento para que el Préstamo que me ha sido proporcionado por esta Institución y documentado bajo un pagare de fecha 25/11/2019 por la cantidad de \$40,139.60 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.) y un importe líquido de \$35,209.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 09/100 M.N.) sea entregado de manera directa a la empresa "MUEBLERIAS SADA (JOSE ANDRADE CISNEROS)", en virtud de que dicha empresa me ha arrendado los siguientes artículos:

1 LAPTOP HP - LAPTOP HP

Dirigo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al mas amplio y completo finiquito y lo libero de antemano de cualquier responsabilidad al respecto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 25/11/2019

Nombre y firma del afiliado

Una vez firmada la carta instrucción, el afiliado no podrá cancelar el préstamo salvo cuando el proveedor no cumpla con las especificaciones y condiciones pactadas con el afiliado.

Folio Trámite

Servicio Electrónico de Pago

		Fecha de Emisión	Número Préstamo
		25/11/2019	
Nombre del Beneficiario		Fecha de:	
		Primer Abono	Ultimo Abono
		15/12/2019	31/09/2021
Importe del Préstamo	Importe del Interés	Fondo de Garantía	Pago Prést. Ant / Otros
\$40,139.60	\$4,537.70	\$401.40	\$0.50
Tasa de Interés Anual	Número de Abonos	Importe del Abono	Importe Líquido
6.40	42 Q	\$956.71	\$35,209.00
Codificación		Para realizar el cobro de este préstamo en el Banco deberá presentar identificación oficial como Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional	

NOTA IMPORTANTE: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tanto los datos Personales como los Bancarios corresponden fehacientemente a mi identidad, datos tales que forman parte de los requisitos mínimos necesarios para la tramitación del préstamo que me ocupa, y estampo mi firma y nombre como conformidad del mismo.

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INTERESADO	
NOMBRE	FIRMA

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.



Dirección de Auditoría
Dirección General de Contratación Interna

Revisión contable del convenio de colaboración para la promoción de bienes muebles para las afiliadas al Instituto de Asistencia al Inquilino de alta categoría.
Expediente que se cumpla con la documentación requerida.

Fecha: 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Handwritten signatures and initials: 'Re', 'A', and 'F'.

Estado	Observaciones
V	
X	

Nº	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Estado	Observaciones
1	535.000.00	\$40.979,24	119001744	1519001503	Muebles de Seda		V	
2	535.000.00	\$40.092,87	119002438	1519001503	Muebles de Seda		V	
3	543.500.00	\$46.641,95	119002476	1519001509	Muebles de Seda		V	
4	537.000.00	\$41.373,70	119002785	1519002167	Muebles de Seda		V	
5	\$40.100,00	\$41.105,44	119003895	1519002167	Muebles de Seda		V	
6	\$30.500,00	\$41.105,44	119004153	1519002167	Muebles de Seda		V	
7	\$39.100,00	\$41.105,44	119005005	1519002167	Muebles de Seda		V	
8	\$45.600,00	\$41.105,44	119005725	1519002167	Muebles de Seda		V	
9	\$39.500,00	\$41.105,44	119005789	1519002167	Muebles de Seda		V	
10	\$34.000,00	\$41.105,44	119006484	1519002167	Muebles de Seda		V	
11	\$31.500,00	\$41.105,44	119006789	1519002167	Muebles de Seda		V	
12	\$33.100,00	\$41.105,44	119007175	1519002167	Muebles de Seda		V	
13	\$34.000,00	\$41.105,44	119007438	1519002167	Muebles de Seda		V	
14	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
15	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
16	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
17	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
18	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
19	\$34.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
20	\$44.200,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
21	\$44.200,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
22	\$31.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
23	\$74.597,99	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
24	\$35.760,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
25	\$41.100,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
26	\$30.100,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
27	\$29.917,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
28	\$29.917,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
29	\$29.917,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
30	\$46.200,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
31	\$31.700,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
32	\$43.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
33	\$37.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
34	\$31.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
35	\$37.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
36	\$35.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
37	\$35.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
38	\$35.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
39	\$35.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
40	\$35.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
41	\$40.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
42	\$55.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
43	\$55.000,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
44	\$50.500,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
45	\$39.400,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
46	\$39.400,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
47	\$34.100,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
48	\$31.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
49	\$31.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
50	\$34.100,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
51	\$34.100,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
52	\$30.900,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
53	\$36.400,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
54	\$36.400,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
55	\$45.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
56	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
57	\$33.400,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
58	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
59	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
60	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
61	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
62	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
63	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
64	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
65	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
66	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
67	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
68	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
69	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
70	\$34.600,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
71	\$46.900,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
72	\$46.900,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
73	\$46.900,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
74	\$46.900,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
75	\$32.500,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
76	\$40.200,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	
77	\$39.800,00	\$41.105,44	119007532	1519002167	Muebles de Seda		V	



Ministerio de Salud

Revisión contractual del convenio de colaboración para la prestación de servicios médicos para las egresadas del Instituto en forma de sistemas de salud de alto costo.

Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Handwritten signatures and initials of the contracting parties.

Fecha de Emisión	2019/12/10
Fecha de Vigencia	2019/12/10
Fecha de Caducidad	2019/12/10
Fecha de Ejecución	2019/12/10
Fecha de Pago	2019/12/10
Fecha de Recepción	2019/12/10
Fecha de Liquidación	2019/12/10
Fecha de Cierre	2019/12/10

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Estado	Fecha de Pago	Fecha de Recepción	Fecha de Liquidación	Fecha de Cierre
78	544.500.00	550.656.43	115956273	151900770	Muestritas Sada	✓				
79	542.510.72	542.510.72	115964555	151900830	Muestritas Sada	✓				
80	552.600.00	560.353.78	115965021	151900870	Muestritas Sada	✓				
81	536.501.00	541.721.15	115964219	151900830	Muestritas Sada	✓				
82	546.400.00	559.035.23	115973532	151900870	Muestritas Sada	✓				
83	537.400.00	539.518.78	115973980	151900870	Muestritas Sada	✓				
84	534.500.00	542.750.76	115974231	151900870	Muestritas Sada	✓				
85	537.400.00	532.994.21	115973733	151900870	Muestritas Sada	✓				
86	526.811.00	535.176.19	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
87	546.550.00	553.176.19	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
88	531.300.00	538.169.91	115974640	151900870	Muestritas Sada	✓				
89	533.412.00	540.854.43	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
90	556.600.00	564.854.43	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
91	542.500.00	549.854.43	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
92	540.000.00	547.213.15	115974177	151900870	Muestritas Sada	✓				
93	516.100.00	529.828.29	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
94	531.500.00	535.993.35	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
95	516.100.00	529.828.29	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
96	531.500.00	535.993.35	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
97	516.100.00	529.828.29	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
98	516.100.00	529.828.29	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
99	526.600.00	530.393.71	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
100	540.600.00	546.293.24	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
101	538.200.00	543.726.42	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
102	528.300.00	532.393.43	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
103	542.310.00	548.184.85	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
104	542.095.00	544.128.89	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
105	547.000.00	554.340.25	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
106	510.000.00	517.874.47	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
107	531.000.00	537.767.91	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
108	527.744.00	531.029.12	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
109	535.900.00	540.750.32	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
110	537.500.00	541.924.65	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
111	536.100.00	539.111.00	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
112	531.800.00	538.488.84	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
113	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
114	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
115	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
116	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
117	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
118	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
119	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
120	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
121	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
122	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
123	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
124	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
125	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
126	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
127	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
128	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
129	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
130	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
131	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
132	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
133	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
134	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
135	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
136	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
137	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
138	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
139	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
140	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
141	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
142	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
143	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
144	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
145	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
146	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
147	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
148	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
149	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
150	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
151	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
152	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
153	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				
154	526.500.00	535.768.83	115969559	151900870	Muestritas Sada	✓				



Dirección de Auditoría
Dirección General de Contabilidad Interna

Revisión contable del gobierno de colaboración para la remediación de bienes muebles sobre los edificios del Instituto así como de los préstamos deudores de dicho convenio.
Expendidos que no cumplen con la documentación requerida.

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Revisión			
Revisión			
Revisión			

Anexo 3.

Supervisor de la Auditoría

Supervisor de la Auditoría

155	\$35.600,00	\$40.244,48	11911-4802	1319011492	Muebles de Sala			20080201	Inst. para la Remediación	
156	\$32.188,00	\$36.749,06	11911-4818	1319011492	Muebles de Sala			5400011925	Reserva Design. Para	

Muebles de Sala									
	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa
V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
0	1	6	3	3	0				

Muebles de Sala									
	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa
V	V	X	X	X	X	V	X	X	V
5	106	65	15	104	1				5

